

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA
COMPETENCIA

RESOLUCIÓN No. A- 20 -2016

(Panamá, 8 de Marzo de 2016)

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que la ley 45 de 31 de octubre de 2007, que dicta normas sobre protección al consumidor y defensa de la competencia y otras disposiciones, promueve campañas de divulgación e información relativas a los derechos y obligaciones de los consumidores, tal como lo preceptúa su artículo 109, asignando para tal fin a las asociaciones de consumidores debidamente constituidas y reconocidas, una suma total que no exceda el diez por ciento (10%) de su presupuesto de divulgación y publicidad.

Que las asociaciones sin fines de lucro denominadas **UNIÓN NACIONAL DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (UNCUREPA)** y el **INSTITUTO DE DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES (IPADECU)**, están acreditadas por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (en adelante **ACODECO**) como asociaciones de consumidores y usuarios.

Que las referidas asociaciones de consumidores y usuarios acreditadas, presentaron en conjunto intención de optar por asignación de fondos, así como la presentación del plan debidamente acompañada de su proyecto de gastos, a fin de que **ACODECO** desembolse y financie su proyecto educativo, en beneficio de los consumidores, que está relacionado con la protección de los derechos de los consumidores conforme a la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

Que de conformidad al presupuesto de ACODECO para el año 2016, la partida presupuestaria No. 114.0.3.001.00.01.639 cuenta con la cantidad máxima a distribuir entre las asociaciones de consumidores constituidas y reconocidas a la suma de **SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.66,180.00)**, cifra cónsona con lo dispuesto en el citado artículo 109 de la Ley 45 del 31 de octubre del 2007, en la medida que no excede el diez por ciento (10%) del presupuesto anual de divulgación y publicidad de la Autoridad.

Que de acuerdo a la Resolución No. A-103-2015 del 19 de noviembre de 2015, mediante la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para Asignación de Fondos a favor de las asociaciones de consumidores constituidas y reconocidas, conforme al artículo 109 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2001, se establece que las asociaciones de consumidores interesadas o con intención de participar deberán presentar dentro del término establecido su declaración de interés de participar para optar por la asignación de fondos.

Que una vez culminada la fase para declarar su interés de participar por asignación de fondos, la asociación de consumidores deberá cumplir con la presentación del plan, programa o proyecto, siguiendo la estructura establecida en el artículo 5 para tal fin en la Resolución No. A-103-2015 del 19 de noviembre de 2015.

Que mediante Resolución No. A-108-2015, se resolvió **“ORDENAR LA CORRECCIÓN** del proyecto propuesto por las Asociaciones de Consumidores: **UNIÓN NACIONAL DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (UNCUREPA)** y el **INSTITUTO DE DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES (IPADECU)** denominado: **“HABLAN LOS CONSUMIDORES”** en los siguientes aspectos:

Desarrollo del Proyecto. Es necesario la incorporación de los libros, folletos y/o manuales que forman parte del proyecto **“HABLAN LOS CONSUMIDORES”**. El contenido debe ser revisado y aprobado por el Departamento de Educación.

Cronograma. El proyecto **“HABLAN LOS CONSUMIDORES”** debe ajustarse al periodo estipulado en la Resolución No. A-103-2015 del 19 de noviembre de 2015 que comprende los meses de enero a octubre. Esto guarda relación específicamente con la explicación contenida en el resumen ejecutivo del proyecto que establece que el material producido en formato físico será distribuido durante los 3 eventos públicos que las organizaciones mantienen durante el año (día del consumidor, aniversario del programa radial Hablan los Consumidores y en la fecha en que se desarrolle el foro público de Hablan los Consumidores) pero en el desarrollo del cronograma solamente se hace mención a que en el mes 6 se presentará el libro.

En cuanto a los tres eventos públicos no se identifica la población a quien va dirigido, los temas a desarrollar y cuál es el material didáctico que será entregado.

Presupuesto. Deben adecuar los siguientes aspectos:

- ✓ Cotización de KW Continente debe corregir el periodo a pautar.
- ✓ Las cotizaciones de Telemetro Radio y Radio Península deben especificar que son de cobertura nacional, así como el periodo a pautar.
- ✓ La cotización de TMC no debe incluir el pago por servicios de administrador interno.
- ✓ La cotización de ExedraBooks no debe incluir el pago de depósito.”

Que vencido el término correspondiente, las asociaciones de consumidores **UNIÓN NACIONAL DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (UNCUREPA)** y el **INSTITUTO DE DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES (IPADECU)** presentaron en tiempo oportuno las subsanaciones.

Que la Resolución No. A-103-2015 del 19 de noviembre de 2015 establece que “De presentarse su corrección será sometida la nueva propuesta a evaluación” por lo cual la Comisión Evaluadora de Asociaciones de Consumidores realizan las siguientes observaciones finales:

“A) Educación:

De acuerdo a la revisión del proyecto y a las correcciones presentadas **consideramos no objetar el plan de trabajo** de programas radiales y divulgación de redes sociales, página web y talleres, **a excepción del ejemplar físico presentado de la segunda edición del libro “LEGISLACIÓN PROTECTORA DE LOS CONSUMIDORES”, ya que los mismos sólo presentan un borrador de caratula del libro, por lo cual nuestra unidad no considera viable contemplar dentro de la asignación de fondos para el 2016 el tiraje del libro.** (Resaltado en negrita es nuestro)

B) Administración:

De acuerdo a la revisión del proyecto y las correcciones presentadas la Dirección de Administración y Finanzas considera no objetar el plan de trabajo que incluye los programas radiales, divulgación de redes sociales, página web y talleres de capacitación, según lo indica el departamento de Educación.

C) Auditoría:

De acuerdo las observaciones realizadas por los departamentos de Educación y Dirección administrativa y la documentación revisada,

nuestra oficina no encuentra objeción para la asignación de fondos a las asociaciones de consumidores IPADECU –UNCUREPA, periodo 2016”

Que la Resolución No. A-103-2015 del 19 de noviembre de 2015 establece que de “no poderse asignar los fondos en base a lo solicitado, ACODECO procurará que la asignación sea equitativa en torno a lo pedido por el conjunto de las asociaciones de consumidores que sometieron algún plan, programa o proyecto y que hubieren cumplido con lo establecido en el ARTÍCULO PRIMERO y el ARTÍCULO SEGUNDO, dentro de los términos previamente establecidos”

Por todo lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el proyecto conjunto propuesto por las siguientes Asociaciones de Consumidores: **UNIÓN NACIONAL DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (UNCUREPA)** y el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DERECHO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (IPADECU)** denominado: “**HABLAN LOS CONSUMIDORES**”.

SEGUNDO: ASIGNAR la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (B/.48,343.00)** de la partida presupuestaria No. 114.0.3.001.00.01.639, a favor de las Asociaciones de Consumidores **UNIÓN NACIONAL DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (UNCUREPA)** y el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DERECHO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (IPADECU)** en conjunto, a fin de que dicha suma de dinero sea destinada en su totalidad al proyecto denominado “**Hablan los Consumidores**”.

TERCERO: DESEMBOLSAR la suma asignada de manera fraccionada, de la siguiente forma: **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 20/100 (B/.19,337.20)** al 31 de marzo del 2016; **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 20/100 (B/.19,337.20)** al 31 de julio de 2016 y **NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 60/100 (B/.9,668.60)** al 30 de septiembre de 2016, lo que hace un total de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (B/.48,343.00)**.

CUARTO: La **UNIÓN NACIONAL DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (UNCUREPA)** y el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DERECHO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (IPADECU)** en conjunto deberán presentar al Departamento de Tesorería de la ACODECO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, los siguientes documentos:

1. Formulario de presentación de cuenta;
2. Copia de Resolución de aprobación del proyecto;
3. Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos, vigente; y,
4. Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social, vigente.

La **UNIÓN NACIONAL DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (UNCUREPA)** y el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DERECHO DE CONSUMIDORES Y USUARIOS (IPADECU)** en conjunto deberán presentar reporte sobre ejecución del plan, programa o proyecto de acuerdo al siguiente cronograma:

1. El 30 de abril: reporte que comprende el mes de marzo
2. El 31 de agosto: reporte que comprende de abril a julio
3. El 30 de noviembre: reporte que comprende todos los gastos de las actividades programadas y el informe de gastos suscrito por contador público autorizado, en el que se acredite que los servicios y actividades contratadas

conforme los planes, programas o proyectos aprobados, se realizaron en el periodo estipulado.

Los documentos que deben presentarse en el reporte de ejecución son:

1. Declaración jurada suscrita por el representante legal de la asociación de consumidores y en el caso de que el proyecto fuere en conjunto de dos o más asociaciones deberá estar firmada por los representantes de cada asociación, indicando la culminación de la fase y si se cumplió con lo programado.
2. Factura fiscal cuya fecha debe coincidir con los plazos de los desembolsos. En ausencia de factura fiscal deberá aportarse en adición a la factura, certificación de no contribuyente, que sustente que se realizaron las actividades o servicios programados y que fueron pagados.
3. Informe de gastos suscrito por Contador Público Autorizado en el que se acredite que los servicios o actividades contratadas conforme los planes, programas o proyectos aprobados, se realizaron en el periodo estipulado. Este informe abarcará la totalidad del proyecto y su presentación debe realizarse con el último reporte de ejecución.

Las causales de suspensión o cancelación de la asignación de fondos son:


1. No presentar en término los reportes de ejecución.
2. Incumplimiento de los programas o proyectos.
3. No aplicar normas y sistemas adecuados para el control administrativo y financiero.
4. Disolución de la asociación beneficiada.
5. Utilización de los fondos para fines distintos a los solicitados y aprobados.
6. Por la obtención de lucro en razón de los fondos transferidos.
7. Por la pérdida de la personería jurídica de la asociación ordenada por la autoridad competente.
8. Por presentar información o documentación falsa o incorrecta, en cualesquiera de los trámites que conlleven el otorgamiento de los fondos solicitados.
9. Por restricciones presupuestarias ordenadas de conformidad con las normas que rigen el Presupuesto General del Estado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 45 del 31 de octubre del 2005; Resolución No. A-103-2015 del 19 de noviembre de 2015, que aprueba el Manual de Procedimiento para Asignación de Fondos a favor de las asociaciones de consumidores constituidas y reconocidas.

Notifíquese y Cúmplase,

En la ciudad de Panamá, a las 12:30 P.M. del día 10 de Marzo de 2016
 Notifiqué a Ldo. OSCAR GARCÍA CARDOZE
 de la Resolución NO A-20-2016
 Firma [Firma]

OSCAR GARCÍA CARDOZE
 Administrador



Aida Soto
AIDA SOTO
 Secretaria General Encargada

En la ciudad de Panamá, a las 9:12 a.m. del día 10 de Marzo de 2016
 Notifiqué a PEDRO ACOSTA VUCUREPIS
 de la Resolución A-20-2016
 de 9 de Marzo 2016
 Firma [Firma]